



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°162-2024/OA-MPB

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°162-2024/OA-MPB

Barranca, 23 de mayo del 2024

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA;**

VISTO: EXP ADM. RV 6511-2024, INFORME N°1003-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°4097-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°3473-2024/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°4509-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0797-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°0938-2024-OPP-MPB, MEMORÁNDUM N°5888-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0969-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01149-2024-OPP-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala; c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos, o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°162-2024/OA-MPB

Que mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, se DESIGNA en el cargo y Funciones de Jefe de la Oficina de Administración, al CPC. ANGEL GARCIA ARENAS; a partir del 03 de enero del 2023, mediante la Resolución de Alcaldía N° 262-2022-AL/RRZS-MPB, se delega Facultades para "ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas.

Que, mediante EXP ADM. RV 6511-2024, de fecha 04 de abril del 2024, la servidora civil URBINA CRUZ ZOILA VICTORIA, realiza la solicitud de reconocimiento de octavo quinquenio siendo su fecha de ingreso 09-03-1984., de acuerdo a Ley.

Que, mediante INFORME N°1003-2024-URH-MPB, de fecha 10 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, realiza el análisis correspondiente de acuerdo a sus funciones, establecidas como Unidad Orgánica de esta entidad edil donde concluye que

(...) 3.1 Por estas consideraciones esta Unidad de Recursos Humanos considera que resulta PROCEDENTE, la Bonificación personal por el (8avo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, precisando que ya viene percibiendo la suma de S/. 17.51 Soles por el 7mo quinquenio, debiendo sumarse a ello la suma de S/. 2.50 Soles por el 8vo quinquenio.

3.2 Que, al momento de la emisión del acto administrativo se reconozca la Bonificación personal por el (8vo Quinquenio) a favor de la servidora Zoila Victoria Urbina Cruz, se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de marzo de 2023 (S/.2.50 Soles por mes), siendo un total de S/.59.95 (cincuenta y nueve con 95/100 soles).

3.3 Se cumple con derivar los actuados a fin de proseguir con el trámite respectivo, conforme a sus atribuciones, requiriendo opinión legal en caso lo considere necesario esta última. (...)

Al ser un reconocida por la Unidad Orgánica responsable no es necesario realizar la opinión legal respectiva.

Que, mediante MEMORANDUM N°4097-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 12 de abril del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Contabilidad la revisión y control previo de lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos con respecto al beneficio solicitado por la servidora civil URBINA CRUZ ZOILA VICTORIA.

Que, mediante INFORME N°3473-2024/UC-MPB, de fecha 19 de abril del 2024, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración en el numeral 3 lo siguiente:

(...) En tal sentido, habiendo realizado las acciones de revisión y control previo esta unidad de contabilidad determina conforme al artículo emitido por la unidad de recursos humanos por el mes de marzo del 2023 hasta diciembre del 2024 por el importe de S/ 59.95 soles (incluido los S/4.95 soles del 9 % de ESSALUD), por tanto, se deriva a su despacho para que continúe con el trámite correspondiente. (...)

Que mediante MEMORANDUM N°4509-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 24 de abril del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal, por concepto de Bonificación personal por el 8vo quinquenio a favor de la servidora URBINA CRUZ ZOILA VICTORIA, se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de marzo de 2023 (S/.2.50 Soles por mes), siendo un total de S/.59.95 (cincuenta y nueve con 95/100 soles).



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°162-2024/OA-MPB

Que con INFORME N°0797-2024/UP-MPB, de fecha 26 de abril del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1 que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que **no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.**

Que, a través del MEMORANDUM N°0938-2024-2024-OPP-MPB, de fecha 26 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 218.00 soles, en donde la jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF - SP, se ha evidenciado que, **NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO** la partida presupuestal del gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado mediante los documentos de la referencia.

Que mediante MEMORANDUM N°5888-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reconsideración de disponibilidad presupuestal en base a los saldos de las certificaciones no comprometidas relaciones a las planillas de los meses de enero a febrero, por concepto de Bonificación personal por el 8vo quinquenio a favor de la servidora URBINA CRUZ ZOILA VICTORIA, se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de marzo de 2023 (S/.2.50 Soles por mes), siendo un total de S/.59.95 (cincuenta y nueve con 95/100 soles).

Que con INFORME N°0969-2024/UP-MPB, de fecha 21 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1 que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que **si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.**

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del MEMORANDUM N°01149-2024-2024-OPP-MPB, de fecha 22 de mayo del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 59.95 soles, en donde la jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF - SP, se ha evidenciado que, **SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO** la partida presupuestal del gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado mediante los documentos de la referencia.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas esta Oficina, en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reconocimiento de la Bonificación personal por el (8avo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, precisando que ya viene percibiendo la suma de S/. 17.51 Soles por el 7mo quinquenio, debiendo sumarse a ello la suma de S/. 2.50 Soles por el 8vo quinquenio, a favor de la servidora URBINA CRUZ ZOILA VICTORIA, asimismo se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de marzo de 2023 (S/.2.50 Soles por mes), siendo un total de





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION JEFATURAL N°162-2024/OA-MPB

S/.59.95 (cincuenta y nueve con 95/100 soles), conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, el pago de la Bonificación personal por el (8avo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, precisando que ya viene percibiendo la suma de S/. 17.51 Soles por el 7mo quinquenio, debiendo sumarse a ello la suma de S/. 2.50 Soles por el 8vo quinquenio, a favor de la servidora **URBINA CRUZ ZOILA VICTORIA**, asimismo se considere el reintegro y pago de la misma desde el periodo mes de marzo de 2023 (S/.2.50 Soles por mes), siendo un total de S/.59.95 (cincuenta y nueve con 95/100 soles), debiendo la Unidad de Recursos Humanos incluir y distribuir el pago en su planilla de pagos de Bonificación personal por el (8vo Quinquenio) en la suma de S/. 20.01 Soles, así también como su reintegro en lo sucesivo a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y al (la) interesado(a).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad, efectuar el control previo compromiso, y devengado, y a la Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Interesado (a)


CPC ANGEL CABALLERO ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION